



ORFIS

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ÉTICA DEL

AUDITOR LEGAL

CONDICIONES Y RECOMENDACIONES
PARA SU EJERCICIO

Por una Fiscalización Superior Confiable, Oportuna y Eficaz

ÉTICA DEL AUDITOR LEGAL

Los Códigos de Conducta y Ética son documentos normativos de gran importancia en el Órgano de Fiscalización Superior, además, de observancia general; el primero, se refiere a las reglas específicas para perfilar prácticas y comportamientos que deben ser alentados o prohibidos y; el segundo, codifica los valores reconocidos a nivel institucional que sirven como guía en la toma de decisiones.

Con independencia de lo anterior, se consideró conveniente establecer una serie de consideraciones de carácter ético, que deben observar los auditores legales para el adecuado ejercicio de la función fiscalizadora.

En consecuencia, se emite el documento denominado ***“ÉTICA DEL AUDITOR LEGAL, CONDICIONES Y RECOMENDACIONES PARA SU EJERCICIO”***, el cual, es un instrumento de carácter orientador para el auditor legal en sus funciones y responsabilidades, por lo que las consideraciones y recomendaciones vertidas están fundamentadas en valores éticos reconocidos institucionalmente, así como en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), que le permitirán tomar decisiones, así como ejercer sus funciones de manera profesional y objetiva.

LA ÉTICA DEL AUDITOR LEGAL

INDEPENDENCIA

Entendemos a la **INDEPENDENCIA** como la capacidad para evitar estar sometido al dominio de influencias, que puedan afectar nuestro criterio en el desarrollo de nuestra función.

Por ello, el Auditor Legal preservará el recto ejercicio de su función, manteniendo una adecuada independencia de criterio respecto al ente auditado.

Es de suma importancia ***que el auditor considere si existen impedimentos internos o externos, que pudieran afectar su independencia y, consecuentemente, su objetividad e imparcialidad; pues de existir éstos, deberá informar de inmediato a su superior jerárquico y proceder a separarse de la función encomendada, para incorporarse a otras tareas que le sean asignadas.***

Asimismo, en el desarrollo de su actividad, evitará verse involucrado en situaciones relacionadas con el ente auditado, que puedan afectar de manera directa o indirecta su independencia.

IMPARCIALIDAD

La **IMPARCIALIDAD** representa una cualidad relacionada con la obligación de mantenerse alejado de intereses de tipo personal, que puedan favorecer o, en su caso, perjudicar a terceros.

La **INDEPENDENCIA** e **IMPARCIALIDAD** se constituyen como un deber del Auditor Legal.

Es decir, la **IMPARCIALIDAD** va más allá de evitar el otorgar privilegios ilegales contrarios a los resultados de la auditoría y, en consecuencia, a los sujetos auditados; o, el emitir opiniones en beneficio o en contra de ellos, así como no aceptar obsequios, dádivas e invitaciones en las que se vea comprometido.

La **IMPARCIALIDAD implica credibilidad de las decisiones, así como de las razones jurídicas que tenga el auditor en la determinación de la auditoría.** Para lograrlo, **su actuación y decisiones deberán efectuarse en estricto apego al derecho.**

OBJETIVIDAD

Por otra parte, la **OBJETIVIDAD** en el Auditor Legal es fundamental en su trabajo, ***pues su función fiscalizadora la debe realizar en estricto apego a la ley, en congruencia con los hechos y evidencias encontradas, que le permitan la formulación de juicios debidamente sustentados e incluidos en su informe.***

Por ello, es necesario que tenga claramente definido cuál es el objetivo de la auditoría, siendo éste, el revisar que los procedimientos que se fiscalizan, se hayan efectuado con base en la normativa que los rigen.

De igual manera, evitará participar directamente en el diseño de procedimientos a ser implantados, métodos de control interno o, cualquier otro procedimiento en el ente fiscalizado.

En el proceso operativo de la fiscalización, **evitará actuar como "auditor y parte"**.

Las acciones que se establezcan al interior de las entidades auditadas, para evitar la recurrencia de inconsistencias u observaciones, son absoluta responsabilidad de los sujetos auditados.

Esta posición permite al Auditor Legal mantener una clara objetividad e independencia, pues de acuerdo con las *Pautas Básicas y Buenas Prácticas de la INTOSAI, relacionadas con la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior (ISSAI 11)*, **“Las Entidades de Fiscalización Superior, no deben participar, ni dar la impresión de estar participando, en ningún aspecto, de la gestión de las organizaciones que audite”**.

PROFESIONALISMO

El PROFESIONALISMO o ejercicio profesional competente, obliga al Auditor Legal no tan solo a conocer lo jurídico, sino también otras materias relacionadas con las cuestiones que audita; por ello, deberá mantener una actualización permanente de temas ligados a su profesión, así como de otras áreas.

Asimismo, deberán conocer las normas nacionales e internacionales en materia de auditoría.

El Auditor deberá informar a su superior jerárquico, su falta de competencia profesional para el desarrollo de determinados trabajos, que por el nivel de especialización no le son propios.

Asimismo, debe tener presente que **el trabajo de la auditoría legal es multidisciplinario**, por lo que el Auditor, deberá utilizar la

normativa y criterios aplicables a sus funciones de manera ordenada y sistemática, apoyándose cuando así sea necesario, en un grupo de profesionistas de otras especialidades, para el adecuado desarrollo de su trabajo.

En el trabajo colegiado, deberá tener la apertura y tolerancia para escuchar, opinar y discutir, los diversos temas e implicaciones que se puedan presentar en el desarrollo de la auditoría. Ello enriquecerá el resultado de su trabajo.

Su **OBJETIVIDAD** y **PROFESIONALISMO** se verá reflejado en sus auditorías, particularmente, en ***el debido cuidado para la elaboración de su Informe del Resultado.***

El secreto profesional es una obligación legal y ética que debe ser observada por el Auditor Legal, distinguiéndose por ello.

Finalmente, deberá mantener el compromiso de que sus cualidades, talentos y aptitudes, reflejen la credibilidad y confianza propias de su prestigio profesional.

EXCELENCIA

La **EXCELENCIA** es una cualidad de lo que es extraordinariamente bueno y, en el caso particular, implica que ***el Auditor Legal debe comprometerse en su trabajo más allá de lo esperado.***

Por ello, ***estará consiente que una manera de lograr la excelencia, es a través de la innovación.***

En razón de lo anterior, el Auditor de Legalidad buscará distinguirse, aspirar a lograr la máxima calidad en su trabajo de fiscalización, dictaminación y emisión del Informe del Resultado.

De igual manera, será humilde en reconocer sus deficiencias, las cuales, podrá convertir en fortalezas a través del estudio y la actualización en los temas que así requiera.

Su comportamiento profesional debe ser un reflejo de los valores institucionales adoptados, además de representar correctamente al Órgano de Fiscalización.

En consecuencia, **será congruente en su actuar**, su comportamiento será acorde a su investidura y a los valores institucionales establecidos.

RECOMENDACIONES PARA EL AUDITOR LEGAL

DISPOSICIONES GENERALES

Con base en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), se hace referencia a la ISAAI 1200, Nota práctica para la Norma Internacional de Auditoría (NIA 200) "*Objetivos generales del auditor independiente y ejecución de la auditoría con arreglo a las normas internacionales de auditoría*".

La NIA 200 establece las obligaciones del auditor independiente cuando audita estados financieros, con base en las normas de auditoría internacional, la cual es aplicable a los auditores de las entidades del sector público en el desempeño de su función de auditores de los estados financieros, que en el ámbito de la INTOSAI, la auditoría de los estados financieros puede formar parte de la auditoría de regularidad (financiera).

En el caso particular, tomando como base las normas internacionales en materia de auditoría, así como las normas de actuación profesional de los auditores, hacemos una adopción y adaptación de éstas, vinculadas en este caso, al Auditor de Legalidad, para formular una serie de recomendaciones para el desempeño de su función, y que se señalan a continuación:

- ❖ El Auditor de Legalidad deberá observar y cumplir con las obligaciones legales profesionales; es decir, **tener título profesional debidamente expedido y reconocido**, además, una experiencia profesional en el trabajo de auditoría.
- ❖ Está obligado a realizar su trabajo con meticulosidad, cuidado y diligencia, poniendo toda su capacidad y habilidad profesional.
- ❖ Mantendrá una actitud de independencia mental en todos los asuntos.
- ❖ La planeación y el desempeño de la auditoría, deberá realizarse bajo la óptica del escepticismo profesional, y admitir que pueden existir circunstancias que creen errores en la información.
- ❖ La planeación de la auditoría no es rígida. El Auditor Legal debe estar consciente que puede modificar su programa de trabajo al encontrarse con circunstancias no previstas.

- ❖ Realizará un adecuado estudio y evaluación del control interno existente, que sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él. Ello le permitirá determinar con la debida claridad, los procedimientos de auditoría que empleará.
- ❖ El alcance y procedimientos de auditoría, serán definidos en consecuencia, en función de los objetivos y riesgos apreciados.
- ❖ Usará y aplicará las especialidades técnicas apropiadas a la complejidad de la auditoría.
- ❖ Deberá ejercer una adecuada supervisión sobre sus ayudantes, en caso de contar con ellos.
- ❖ Al emitir una opinión, deberá obtener previamente la evidencia suficiente y competente que le permita fundar sus conclusiones.
- ❖ Debe estar consciente que su trabajo final lo constituye el dictamen o informe, por lo que, al elaborarlo, deberá observar las normas que regulen la calidad de éste, además de cumplir con los requisitos legales definidos para su contenido.

FUENTES CONSULTADAS

- **Boletín 1010**, Normas de Auditoría. Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- **Boletín 2010**, Pronunciamiento sobre las Normas Personales. Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- **Boletín 3040**, Planeación y Supervisión del Trabajo de Auditoría. Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- **Código de Conducta 2013**, editado por el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **Código de Ética 2014**, editado por el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **ISAAI 1200**, Objetivos Generales del Auditor Independiente y ejecución de la auditoría con arreglo a las normas internacionales de auditoría. INTOSAI.
- **Normas Internacionales de Auditoría (NIA 200)**.

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal de Derecho de Autor, se hace constar que este Manual ha quedado inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor.

TITULAR: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.

SEP-INDAUTOR

NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO: **03-2014-081410480300-01**

MÉXICO, D.F. A 14 DE AGOSTO DE 2014.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

POR UNA FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFIABLE, OPORTUNA Y EFICAZ

AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN NORMATIVA Y DE LEGALIDAD EN MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

www.orfis.gob.mx
www.sefisver.org.mx
@ORFIS_VER

CARRETERA XALAPA-VERACRUZ NO. 1102,
ESQ. BOULEVARD CULTURAS VERACRUZANAS, RESERVA TERRITORIAL,
C.P. 91096, XALAPA, VERACRUZ.
CONMUTADOR: 01 (228) 8418600;
LADA SIN COSTO: 01 (800) 215 2745
FAX: 01 (228) 813 9117 Y 01 (228) 813 7777

ÉTICA DEL AUDITOR LEGAL

Los Códigos de Conducta y Ética son documentos normativos de gran importancia en el Órgano de Fiscalización Superior, además, de observancia general; el primero, se refiere a las reglas específicas para perfilar prácticas y comportamientos que deben ser alentados o prohibidos y; el segundo, codifica los valores reconocidos a nivel institucional que sirven como guía en la toma de decisiones.

Con independencia de lo anterior, se consideró conveniente establecer una serie de consideraciones de carácter ético, que deben observar los auditores legales para el adecuado ejercicio de la función fiscalizadora.

En consecuencia, se emite el documento denominado ***“ÉTICA DEL AUDITOR LEGAL, CONDICIONES Y RECOMENDACIONES PARA SU EJERCICIO”***, el cual, es un instrumento de carácter orientador para el auditor legal en sus funciones y responsabilidades, por lo que las consideraciones y recomendaciones vertidas están fundamentadas en valores éticos reconocidos institucionalmente, así como en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), que le permitirán tomar decisiones, así como ejercer sus funciones de manera profesional y objetiva.

LA ÉTICA DEL AUDITOR LEGAL

INDEPENDENCIA

Entendemos a la **INDEPENDENCIA** como la capacidad para evitar estar sometido al dominio de influencias, que puedan afectar nuestro criterio en el desarrollo de nuestra función.

Por ello, el Auditor Legal preservará el recto ejercicio de su función, manteniendo una adecuada independencia de criterio respecto al ente auditado.

Es de suma importancia ***que el auditor considere si existen impedimentos internos o externos, que pudieran afectar su independencia y, consecuentemente, su objetividad e imparcialidad; pues de existir éstos, deberá informar de inmediato a su superior jerárquico y proceder a separarse de la función encomendada, para incorporarse a otras tareas que le sean asignadas.***

Asimismo, en el desarrollo de su actividad, evitará verse involucrado en situaciones relacionadas con el ente auditado, que puedan afectar de manera directa o indirecta su independencia.

IMPARCIALIDAD

La **IMPARCIALIDAD** representa una cualidad relacionada con la obligación de mantenerse alejado de intereses de tipo personal, que puedan favorecer o, en su caso, perjudicar a terceros.

La **INDEPENDENCIA** e **IMPARCIALIDAD** se constituyen como un deber del Auditor Legal.

Es decir, la **IMPARCIALIDAD** va más allá de evitar el otorgar privilegios ilegales contrarios a los resultados de la auditoría y, en consecuencia, a los sujetos auditados; o, el emitir opiniones en beneficio o en contra de ellos, así como no aceptar obsequios, dádivas e invitaciones en las que se vea comprometido.

La **IMPARCIALIDAD implica credibilidad de las decisiones, así como de las razones jurídicas que tenga el auditor en la determinación de la auditoría.** Para lograrlo, **su actuación y decisiones deberán efectuarse en estricto apego al derecho.**

OBJETIVIDAD

Por otra parte, la **OBJETIVIDAD** en el Auditor Legal es fundamental en su trabajo, ***pues su función fiscalizadora la debe realizar en estricto apego a la ley, en congruencia con los hechos y evidencias encontradas, que le permitan la formulación de juicios debidamente sustentados e incluidos en su informe.***

Por ello, es necesario que tenga claramente definido cuál es el objetivo de la auditoría, siendo éste, el revisar que los procedimientos que se fiscalizan, se hayan efectuado con base en la normativa que los rigen.

De igual manera, evitará participar directamente en el diseño de procedimientos a ser implantados, métodos de control interno o, cualquier otro procedimiento en el ente fiscalizado.

En el proceso operativo de la fiscalización, **evitará actuar como "auditor y parte"**.

Las acciones que se establezcan al interior de las entidades auditadas, para evitar la recurrencia de inconsistencias u observaciones, son absoluta responsabilidad de los sujetos auditados.

Esta posición permite al Auditor Legal mantener una clara objetividad e independencia, pues de acuerdo con las *Pautas Básicas y Buenas Prácticas de la INTOSAI, relacionadas con la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior (ISSAI 11)*, **“Las Entidades de Fiscalización Superior, no deben participar, ni dar la impresión de estar participando, en ningún aspecto, de la gestión de las organizaciones que audite”**.

PROFESIONALISMO

El **PROFESIONALISMO** o **ejercicio profesional competente**, obliga al Auditor Legal no tan solo a conocer lo jurídico, sino también otras materias relacionadas con las cuestiones que audita; por ello, deberá mantener una actualización permanente de temas ligados a su profesión, así como de otras áreas.

Asimismo, deberán conocer las normas nacionales e internacionales en materia de auditoría.

El Auditor deberá informar a su superior jerárquico, su falta de competencia profesional para el desarrollo de determinados trabajos, que por el nivel de especialización no le son propios.

Asimismo, debe tener presente que **el trabajo de la auditoría legal es multidisciplinario**, por lo que el Auditor, deberá utilizar la

normativa y criterios aplicables a sus funciones de manera ordenada y sistemática, apoyándose cuando así sea necesario, en un grupo de profesionistas de otras especialidades, para el adecuado desarrollo de su trabajo.

En el trabajo colegiado, deberá tener la apertura y tolerancia para escuchar, opinar y discutir, los diversos temas e implicaciones que se puedan presentar en el desarrollo de la auditoría. Ello enriquecerá el resultado de su trabajo.

Su **OBJETIVIDAD** y **PROFESIONALISMO** se verá reflejado en sus auditorías, particularmente, en ***el debido cuidado para la elaboración de su Informe del Resultado.***

El secreto profesional es una obligación legal y ética que debe ser observada por el Auditor Legal, distinguiéndose por ello.

Finalmente, deberá mantener el compromiso de que sus cualidades, talentos y aptitudes, reflejen la credibilidad y confianza propias de su prestigio profesional.

EXCELENCIA

La **EXCELENCIA** es una cualidad de lo que es extraordinariamente bueno y, en el caso particular, implica que ***el Auditor Legal debe comprometerse en su trabajo más allá de lo esperado.***

Por ello, ***estará consiente que una manera de lograr la excelencia, es a través de la innovación.***

En razón de lo anterior, el Auditor de Legalidad buscará distinguirse, aspirar a lograr la máxima calidad en su trabajo de fiscalización, dictaminación y emisión del Informe del Resultado.

De igual manera, será humilde en reconocer sus deficiencias, las cuales, podrá convertir en fortalezas a través del estudio y la actualización en los temas que así requiera.

Su comportamiento profesional debe ser un reflejo de los valores institucionales adoptados, además de representar correctamente al Órgano de Fiscalización.

En consecuencia, **será congruente en su actuar**, su comportamiento será acorde a su investidura y a los valores institucionales establecidos.

RECOMENDACIONES PARA EL AUDITOR LEGAL

DISPOSICIONES GENERALES

Con base en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), se hace referencia a la ISAAI 1200, Nota práctica para la Norma Internacional de Auditoría (NIA 200) "*Objetivos generales del auditor independiente y ejecución de la auditoría con arreglo a las normas internacionales de auditoría*".

La NIA 200 establece las obligaciones del auditor independiente cuando audita estados financieros, con base en las normas de auditoría internacional, la cual es aplicable a los auditores de las entidades del sector público en el desempeño de su función de auditores de los estados financieros, que en el ámbito de la INTOSAI, la auditoría de los estados financieros puede formar parte de la auditoría de regularidad (financiera).

En el caso particular, tomando como base las normas internacionales en materia de auditoría, así como las normas de actuación profesional de los auditores, hacemos una adopción y adaptación de éstas, vinculadas en este caso, al Auditor de Legalidad, para formular una serie de recomendaciones para el desempeño de su función, y que se señalan a continuación:

- ❖ El Auditor de Legalidad deberá observar y cumplir con las obligaciones legales profesionales; es decir, **tener título profesional debidamente expedido y reconocido**, además, una experiencia profesional en el trabajo de auditoría.
- ❖ Está obligado a realizar su trabajo con meticulosidad, cuidado y diligencia, poniendo toda su capacidad y habilidad profesional.
- ❖ Mantendrá una actitud de independencia mental en todos los asuntos.
- ❖ La planeación y el desempeño de la auditoría, deberá realizarse bajo la óptica del escepticismo profesional, y admitir que pueden existir circunstancias que creen errores en la información.
- ❖ La planeación de la auditoría no es rígida. El Auditor Legal debe estar consciente que puede modificar su programa de trabajo al encontrarse con circunstancias no previstas.

- ❖ Realizará un adecuado estudio y evaluación del control interno existente, que sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él. Ello le permitirá determinar con la debida claridad, los procedimientos de auditoría que empleará.
- ❖ El alcance y procedimientos de auditoría, serán definidos en consecuencia, en función de los objetivos y riesgos apreciados.
- ❖ Usará y aplicará las especialidades técnicas apropiadas a la complejidad de la auditoría.
- ❖ Deberá ejercer una adecuada supervisión sobre sus ayudantes, en caso de contar con ellos.
- ❖ Al emitir una opinión, deberá obtener previamente la evidencia suficiente y competente que le permita fundar sus conclusiones.
- ❖ Debe estar consciente que su trabajo final lo constituye el dictamen o informe, por lo que, al elaborarlo, deberá observar las normas que regulen la calidad de éste, además de cumplir con los requisitos legales definidos para su contenido.

FUENTES CONSULTADAS

- **Boletín 1010**, Normas de Auditoría. Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- **Boletín 2010**, Pronunciamiento sobre las Normas Personales. Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- **Boletín 3040**, Planeación y Supervisión del Trabajo de Auditoría. Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- **Código de Conducta 2013**, editado por el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **Código de Ética 2014**, editado por el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **ISAAI 1200**, Objetivos Generales del Auditor Independiente y ejecución de la auditoría con arreglo a las normas internacionales de auditoría. INTOSAI.
- **Normas Internacionales de Auditoría (NIA 200)**.

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal de Derecho de Autor, se hace constar que este Manual ha quedado inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor.

TITULAR: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.

SEP-INDAUTOR

NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO: **03-2014-081410480300-01**

MÉXICO, D.F. A 14 DE AGOSTO DE 2014.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

POR UNA FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFIABLE, OPORTUNA Y EFICAZ

AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN NORMATIVA Y DE LEGALIDAD EN MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

www.orfis.gob.mx
www.sefisver.org.mx
@ORFIS_VER

CARRETERA XALAPA-VERACRUZ NO. 1102,
ESQ. BOULEVARD CULTURAS VERACRUZANAS, RESERVA TERRITORIAL,
C.P. 91096, XALAPA, VERACRUZ.
CONMUTADOR: 01 (228) 8418600;
LADA SIN COSTO: 01 (800) 215 2745
FAX: 01 (228) 813 9117 Y 01 (228) 813 7777



www.orfis.gob.mx



www.sefisver.org.mx



[@ORFIS_VER](https://twitter.com/ORFIS_VER)



[ORFIS Veracruz](https://www.facebook.com/ORFISVeracruz)